



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 360 -2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 10 JUN 2015

VISTO; el Expediente N° 010725, de fecha 06 de mayo de 2015, Contrato Administrativo de Servicios N° 28-2015-GRA-SEDE CENTRAL, Informe N° 283-2015-GRA-GG/ ORADM-ORH-UARPB-SRT, Decreto N° 6870-GRA/ORADM-ORH, en siete (07) folios, sobre licencia sin goce de remuneraciones por asuntos particulares; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante petición contenida en el expediente N° 010725, de fecha 06 de mayo de 2015, la servidora contratada por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios **Anita Victoria PARODI ARCE**, solicita licencia sin goce de remuneraciones, por asuntos particulares por noventa (90) días, a partir del 06 de mayo del presente año, petición que formula al amparo a lo dispuesto por el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849-Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales;

Que, la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente, en armonía a lo dispuesto por el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP;

Que, la licencia por motivos particulares, se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está convenida a la conformidad institucional, teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce meses (artículo 115° del D.S. N° 005-90-PCM);

Que la recurrente Anita Victoria PARODI ARCE, es contratada por Contrato Administrativo de Servicios (CAS) N°28-2015-GRA-SEDE CENTRAL, de fecha 16 de enero de 2015, a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2015. El artículo 3° de la Ley N° 29849, establece: "El contrato Administrativo de Servicios, constituye una modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado, **no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales.** El Régimen Laboral especial del Decreto Legislativo 1057, tiene carácter transitorio. Según el inciso g) del artículo 6°, otorga al trabajador; entre otros, el derecho a licencias sin contraprestación por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales, indicando únicamente, otras del régimen laboral general, en cuanto a las licencias con goce de haber. No indica la licencia sin goce de haber (particulares), porque, por la naturaleza de Contrato CAS, no le asiste este derecho;



Que, conforme fluye del Informe N° 283-2015-GRA-GG/ORADM-ORH-UARPB-SRT, emitido por el responsable de Pensiones y Beneficios de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, determina la improcedencia a la petición de Licencia sin Goce de Haber, por la naturaleza del Contrato y por las normas legales sobre contratos especiales del Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y la Ley N° 29849;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, inciso g) del artículo 6° de la Ley N° 29849-Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales, es de previsión legal expedir el presente acto resolutivo;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30281-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley 30305-Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 1216-2011-GRAPRES y 189-2015-GRAPRES.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la licencia sin goce de remuneraciones por asuntos particulares, solicitado por la servidora **Anita Victoria PARODI ARCE**, por los considerandos expuestos en la presente resolución, dándosele el plazo de un día a partir de su notificación, para que se constituya a su centro de trabajo, caso contrario, se determine las sanciones correspondientes.

Artículo Segundo.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Directorio de Recursos Humanos
Gabriela Caveró Esparza
D^{ña} GABRIELA CAVERO ESPARZA
Directora de la Oficina de Recursos Humanos

